



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 004-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, la sección 2da de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo en su artículo 6 establece Conformación de las Comisiones Permanentes. -Las comisiones permanentes las conformará el concejo dentro de los diez días siguientes a la sesión inaugural.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo establece; Integración. - Cada comisión estará integrada por tres concejales o concejalas. Cuando en uso de licencia alguno de ellos no ejerciere la función de concejal o concejala, se integrará a la comisión la respectiva concejal o concejala alterno previamente calificado y principalizado/a por la comisión de mesa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo establece que en la Municipalidad del Cantón Espejo, funcionarán las siguientes comisiones permanentes: 1. Comisión de mesa, excusas y calificaciones; 2. Comisión de planificación presupuesto y finanzas; 3. Comisión de obras públicas y servicios públicos y explotación de materiales de construcción; 4. Comisión de educación cultura y deportes y salud; 5. Comisión de control ambiental; 6. Comisión de turismo; 7. Comisión de desarrollo comunitario y juntas parroquiales; 8. Comisión de la Familia; 9 Comisión de igualdad y género y de atención a grupos prioritarios; 10. Comisión de legislación y codificación; 11. Comisión de participación ciudadana y control social; 12. Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; 13. Comisión de Gestión de Riesgos; 14. Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 18 de mayo del 2023, según Convocatoria N° 001 de fecha 16 de mayo del 2023.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2023: **"Conformar las Comisiones Permanentes del GAD Municipal de Espejo de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la Republica y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 18 de mayo del 2023 por unanimidad:

RESUELVE:

Art.1- Aprobar la Propuesta de Integración de Comisiones Permanentes del GAD Municipal de Espejo, misma que quedarían establecidas de la siguiente manera:



COMISION	PRESIDENCIA	VOCAL	VOCAL
1.-Comisión de Mesa, excusas y calificación.	ALCALDE	VICEALCALDESA	ALAN GARCÍA
2.-Comisión de Panificación Presupuesto y finanzas	Concejal David Peñaherrera	Concejal Jorge Flores	Concejal Alan García
3.-Comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos y explotación de materiales de construcción.	Concejal Jorge Flores	Concejal Alan García	Concejal David Peñaherrera
4.-Comisión de Educación, cultura y Deporte y Salud.	Concejal Jorge Flores	Concejal David Peñaherrera	Concejal Teófilo Landázuri
5.-Comisión de Control ambiental	Concejal Teófilo Landázuri	Concejal Jorge Flores	Concejal Alan García
6 -Comisión de Turismo	Concejal David Peñaherrera	Concejal Alan García	Concejal Consuelo Ruano
7.-Comisión de desarrollo comunitario y Juntas Parroquiales.	Concejal Alan García	Concejal David Peñaherrera	Concejal Consuelo Ruano
8.-Comisión de la familia	Concejal Consuelo Ruano	Concejal Alan García	Concejal Jorge Flores
9.-Comisión de igualdad y género y de atención a grupos prioritarios	Concejal Jorge Flores	Concejal David Peñaherrera	Concejal Teófilo Landázuri
10.-Comisión de legislación y codificación.	Concejal Alan García	Concejal Jorge Flores	Concejal David Peñaherrera
11.-Comisión de Participación ciudadana y control social.	Concejal David Peñaherrera	Concejal Alan García	Concejal Consuelo Ruano
12.-Comisión de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.	Concejal Jorge Flores	Concejal Alan García	Concejal Teófilo Landázuri
13.-Comisión de Gestión Riesgos	Concejal Teófilo Landázuri	Concejal David Peñaherrera	Concejal Jorge Flores
14.-Comisión de convivencia y Seguridad Ciudadana,	Concejal Consuelo Ruano	Concejal David Peñaherrera	Concejal Jorge Flores

LO CERTIFICO. -

El Ángel 18 de mayo del 2023.

Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

